

18.518 C/935 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1935

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Establecer que en los ascensos de personal de provincias y territorios, la disminución por insuficiencia de título se hará de conformidad con la resolución del 5 de abril ppdo. (Exp. 7460-I/1935) es decir, para los maestros sin título, dos años; para los con título de Preceptor Normal Nacional, Maestros Normal Rural o Maestros Normal Provincial, un año.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en Estadística, Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios, Dirección Administrativa, el Honorable de la Educación Común, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese.

Fdo.: Rico. Alf. de Laferrere -